ESTATUTOS DE LA: **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

SIGLA: FEBALCAMAG

CAPITULO I.
RAZON SOCIAL, NATURALEZA, ESPECIE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN.

ART. 1°- RAZON SOCIAL, NATURALEZA Y ESPECIE: La persona jurídica que se constituye se denomina: **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"**

Es una organización de segundo grado, de derecho privado, sin ánimo de lucro, tipo FEDERACION conformada por organizaciones campesinas, agropecuarias, comunitarias, fundaciones, sociales, comunales, ambientales y agro turísticas.

ART. 2°- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN Y DURACION:

La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG** es de nacionalidad Colombiana, su organización y funcionamiento se rige conforme al artículo 38 de la Constitución política, normas que rigen la materia (ley 2069 del 20220, 2219 de 2022, decreto 0142 de 2023) y lo dispuesto en estos estatutos, tendrá su domicilio principal en la calle 6 N° 14- 76, ciudad en Plato departamento del Magdalena y podrá tener sedes en cualquiera de los municipios del departamento de Magdalena y del territorio nacional. Su radio de acción será todo el territorio nacional.

ART.3°- Duración: La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** tendrá una duración de 50 años a partir de su constitución, pero se disolverá y liquidará por las ocurrencias de las causales previstas en la ley y en estos estatutos.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y PRINCIPIOS.

ART.4°- OBJETO: La FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"

tiene como objeto social:

Gestionar el desarrollo regional a través de la articulación y visibilización de las diferentes organizaciones de base que hacen parte de la **entidad,** con poder de gestión e incidencia en las políticas públicas y como plataforma para el establecimiento de unidades estratégicas de negocio, en la agregación de valor a través de procesos de industrialización y comercialización de la producción campesina, siempre y cuando no interfieran con las actividades que realicen las organizaciones miembros, desde el enfoque socioeconómico, político y ambiental de los diferentes grupos poblacionales existentes en la sociedad colombiana.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES:

1. Direccionar y fortalecer la participación organizacional y comunitaria en los espacios de decisión de la sociedad.
2. Formular, gestionar y ejecutar proyectos en conjunto con las organizaciones de base.
3. Direccionar el desarrollo de procesos productivos, sociales, ambientales, comunicacionales, de bienes y servicios mediante el establecimiento de unidades estratégicas de negocio a nivel local, regional y nacional.
4. Crear espacios para que las comunidades participen en la elaboración de propuestas que incidan en el desarrollo regional y en la elaboración de los Planes y políticas públicas territoriales y nacionales.

5. Gestionar programas de educación ante las entidades públicas, privadas, de la cooperación internacional que fomenten la participación política y ciudadana, además de la generación de oportunidades económicas y de formación.
6. Gestionar programas y proyectos que permitan articular las organizaciones campesinas con el Estado y la academia, para cerrar brechas y aumentar las ventajas competitivas y comparativas frente a la competencia en un mercado de ofertas y demandas Y RELEVO GENERACIONAL
7. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas para llevar a cabo actos comprendidos en su objeto, o que ayuden a desarrollarlo siempre y cuando tengan relación de medio a fin con éste.
8. Contratar y/o establecer convenios de cooperación, uniones temporales y alianzas con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales e internacionales que realicen y/o ejecuten proyectos de interés general o que sean de especial importancia para el logro de los objetivos de la entidad,
9. Desarrollar actividades comerciales, de producción y/o servicios en el marco del cumplimiento del objeto social de la entidad,
10. Realizar la formulación, gestión e implementación de proyectos de inversión, programas o proyectos específicos relativos a reparaciones, mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias, edificaciones administrativas, centros de acopio, plantas de industrialización, y ornato.
11. la prestación de servicios de mano de obra no calificada y así mismo, todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas y dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia y actividad de la orgnizacion,
12. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la entidad, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

13. Desarrollar actividades tendientes a la promoción, gestión y ejecución de políticas y estrategias de gobernanza de la tierra, actualizaciones catastrales, formalización, registro, tenencia, ocupación de predios y derechos de la tierra. 14. promoción, fomento, pedagogía para la organización campesina.
15. contribuir al desarrollo económico, político, cultural y social del campesinado colombiano y de sus afiliados.
16. gestionar, diseñar y construir procesos de desarrollo rural emprendimientos productivos asociativos, integración de la tecnología y la ciencia a la productividad agropecuaria, procesos de comercialización de productos agropecuarios en todo el territorio nacional y fuera del país, conjuntamente con las instituciones públicas y privadas.
17. gestionar y concertar las estrategias, planes programas y proyectos necesarios para la implementación de las políticas de reforma agraria integral.
18. ser órgano consultivo y de concertación con el gobierno nacional y departamental, con los gobiernos locales, en la formulación de políticas públicas agropecuarias, normas y legales conforme a la constitución y la ley.
19. gestionar recursos ante instituciones estatales y privadas, nacionales e internacionales o cualquier medio autorizado por la ley para el desarrollo y gestión de sus objetivos.

PARAGRAFO: Para el logro de su objeto la organización utilizará los instrumentos que estén a su alcance; en desarrollo de sus objetivos, la entidad no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales, podrá en consecuencia:

1. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para el buen funcionamiento y desarrollo.

2. Gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes.
3. Fortalecer procesos organizativos de movilización, autonomía y de participación de las organizaciones en la toma de decisiones desde lo político, social, económico y ambiental.
4. Gestionar, recibir y administrar recursos públicos y privados para el fortalecimiento de la entidad, de las organizaciones asociadas y en general para el desarrollo del territorio.

Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores; y todos lo que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la entidad, y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Los aportes, donaciones, contribuciones, frutos e ingresos en general que obtenga se destinarán para el logro de sus objetivos.

ART.6°- PRINCIPIOS: La FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"

tiene como principios:

1. **AUTODETERMINACIÓN:** EL CAMPESINO como sujeto de derecho y protección constitucional sujeto de usos y costumbre propias, que se auto determina como guardián, de la madre tierra y el territorio, con el fin de mantener el equilibrio entre el ser humano y el medio ambiente.

2. **INCLUSIÓN:** Somos un grupo abierto con libertad de asociación y retiro de organizaciones campesinas, agropecuarias, comunitarias, sociales, ambientales y agro turísticas y demás que guarden relación con los objetivos de la organizacion.

3. **AUTONOMÍA:** La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** se entiende como una unidad con estructura propia, respetando la autonomía e independencia de sus organizaciones asociadas para la gestión de sus proyectos particulares y su libre desarrollo.

3. TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD. La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** en todas sus actuaciones demuestra rectitud, pertinencia y capacidad de rendir cuentas.

RESPETO: FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" demuestra respeto por las organizaciones, personas, y territorio en el que se desenvuelve, y propicia su actuación colectiva e inclusiva.

4. ETICA SOCIAL

CAPITULO III PATRIMONIO

ART.7°- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** estará constituido por:

1. Las cuotas de afiliación de las organizaciones asociadas equivalentes al 10% de un SMMLV.

2. Las cuotas extras entregadas por los asociados en calidad de donación de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General.

3. Los auxilios particulares, las donaciones, herencias y legados.

4. Los resultados económicos de actividades comerciales y/o de producción, de manera tal que se contribuya al cumplimiento de su objeto social.

5. Las donaciones hechas por personas naturales o jurídicas de orden público o privado, nacional o internacional, previa investigación de la procedencia del dinero.

6. Por los excedentes generados de cada periodo económico y no se les haya dado una destinación específica por parte de la Asamblea.

7. Por los superávits de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de la entidad, en el cumplimiento de su objeto social.

8. Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título de propiedad.

9. El patrimonio inicial de la **entidad,** es de $ 2.400.000.00

PARAGRAFO: Podrá previa autorización de la Junta Directiva, aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales.

ART.8°- ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero y al presidente y director ejecutivo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ART. 9°- EXCEDENTES DEL EJERCICIO: Si se generaran excedentes en el ejercicio económico, éstos se destinarán en primera instancia al cubrimiento de las pérdidas generadas en periodos anteriores, de no darse esta situación éstos serán reinvertidos en las diferentes actividades que posibiliten el cumplimiento de su objeto social o fortalecimiento del patrimonio.

PARAGRAFO: Los excedentes de la entidad no podrán ser distribuidos en dinero entre las organizaciones asociadas. Si hay una disolución y después de pagar todas las

obligaciones financieras quedando a paz y salvo, los dineros y patrimonio deberán pasar a una entidad sin ánimo de lucro ubicada en el territorio de influencia de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** y de similar naturaleza.

ART.10°- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS ASOCIADOS: La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , asumen los siguientes compromisos:

1. Cada organización asociada deberá contribuir con una cuota de sostenimiento mensual en dinero, equivalente al 10% de un SMMLV.

2. Pagar oportunamente las sumas de dinero por concepto de bienes y servicios ofrecidos por la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , de manera directa o a través de las unidades de negocios con las cuales desarrolla su objeto social.

3. Pagar las cuotas extraordinarias que la Asamblea General establezca a título de donación

CAPITULO IV
DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES, Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

ART.11°- CALIDAD DE ASOCIADOS: Son miembros de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , las organizaciones enfocadas al desarrollo campesino, agropecuario, comunitario, social, ambiental y agro turísticas; ubicadas en el territorio nacional que se relacionan como asistentes en el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos internos, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida.
2. No presentar antecedentes de manejo indebido de recursos.
3. Estar dispuestos a participar en la realización de actividades que contribuyan al crecimiento y fortalecimiento integral de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** ***.***
4. Los demás requisitos exigidos por la Asamblea General.

ART.12°- PROCEDIMIENTO PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO: Adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 11° se deberá cumplir con estos pasos:

1. Las organizaciones que deseen ingresar deben presentar la solicitud por escrito de acuerdo al formato de inscripción determinado por la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** ***.*** anexar documentos legales de la organización y acta de la Asamblea General, Junta Directiva u órgano de administración que autorice a la organización su solicitud de afiliación.
2. Posterior a la presentación de la solicitud de inscripción, la Junta Directiva realizará un acercamiento y estudio previo a las organizaciones solicitantes de acuerdo a los reglamentos internos que determine la Junta Directiva y la Asamblea donde se especifiquen los criterios de ingresos.
3. Acreditar la calidad de Representante Legal del firmante de la solicitud o en su defecto, la Junta Directiva deberá certificar por escrito los dos delegados que representará a la organización ante la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,**
4. La Junta Directiva de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,**

notificará por escrito a la organización solicitante la decisión tomada dentro de los 30 días hábiles a su solicitud.

ART.13°- TIPOS DE ASOCIADOS: La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** tendrá los diferentes tipos de asociados:

- **FUNDADOR:** Organización que ha participado del proceso de conformación de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , y que participó de la Asamblea de constitución. Tiene derecho a voz y voto, siempre y cuando sean asociados hábiles.
- **ADHERENTES:** Organizaciones que entran después de la Asamblea de Constitución y cumplan con las normas estatutarias. Tiene derecho a voz y a voto siempre y cuando sean asociados hábiles.
- **HONORARIAS**: Personas jurídicas o naturales que, no siendo asociada formalmente, haya sido declarada como tal por la Asamblea General, mediante resolución motivada en virtud de sus servicios o defensa de los intereses de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** . Este miembro tendrá derecho a voz mas no al voto, ni a ser nombrado en la Junta Directiva.

ART.14°- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Las organizaciones asociadas a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , tienen los siguientes derechos fundamentales:

1. Nombrar y notificar por escrito el delegado que representará a la organización ante la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** en los casos que el delegado sea alguien distinto al Representante Legal**.**

2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de delegados, deliberar, votar responsablemente, elegir y ser elegidas para cargos directivos de conformidad con los estatutos.

3. Inspeccionar y vigilar las cuentas, la gestión económica y financiera de la federación, en los términos y procedimientos respetuosos que reglamente la Junta Directiva y en general tener acceso a información sobre la gestión y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

4. Participar de las actividades patrocinadas o programadas, y dirigidas por la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

5. Retirarse voluntariamente de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

6. Gozar de los servicios y beneficios que le otorga la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

7. Presentar propuestas y proyectos de beneficio general de la población o de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

8. Ser informado de las actividades y proyectos que emprenda la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

9. PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ART.15°- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Las organizaciones asociadas de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** tendrán los siguientes deberes fundamentales:

1. Asistir a las reuniones de Asamblea General de delegados, a las asambleas regionales y a las asambleas municipales y a las reuniones o eventos que programe la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** a través de sus directivas.
2. Conocer, acatar, respetar y cumplir a cabalidad los estatutos y reglamentos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** las decisiones y requerimientos de la Asamblea General, la Junta Directiva y sus funcionarios debidamente acreditados.
3. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea y las demás obligaciones económicas que se derivan de su relación con la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** o con unidades de negocios propias de su objeto social.
4. Cumplir cabalmente los compromisos y actividades acordadas en Asamblea General y/o concertadas con la Junta Directiva.
5. Defender y velar por el buen nombre de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , absteniéndose de realizar comentarios o actos que afecten el buen nombre de la **FEDERACIÓN.**
6. Mantenerse informado sobre el desarrollo de proyectos y actividades por parte de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

7. Ser agente multiplicador de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** para difundir sus actividades, su propuesta de desarrollo, fortalecer su base social y apoyar la gestión de proyectos.

8. Las demás que establezcan los presentes estatutos.

ART.16°- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se perderá por:

1. Decisión unilateral y voluntaria de la organización asociada, para lo cual se requiere estar a paz y salvo con la Federación, e informar de tal decisión por escrito.

2. Por expulsión aprobada por la Junta Directiva en concordancia con los estatutos y los reglamentos de **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** .

3. Por disolución o cancelación de la persona jurídica asociada.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de retiro voluntario, la organización deberá pasar su carta de retiro con un mes de anticipación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá autorizar el retiro de la organización asociada, expidiendo la paz y salvos correspondientes.

CAPITULO V
ACTOS SANCIONABLES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ART.17°- ÓRGANO COMPETENTE: La Junta Directiva o la Asamblea General son los órganos competentes para aplicar las sanciones disciplinarias o decretar la expulsión de acuerdo al reglamento interno.

ART.18°- ACTOS SANCIONABLES: Son actos sancionables los siguientes:

1. La no asistencia a las asambleas generales de delegados, asambleas regionales y Asambleas municipales por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada o demostrable.

2. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos internos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

3. Que la persona delegada por la organización asociada atente física o moralmente, de palabra o con hechos, contra las otras organizaciones asociadas, los miembros de la Junta Directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

4. Negarse a presentar la documentación que le requiera la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** a través de sus directivos o funcionarios autorizados o negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la Asamblea General o concertadas con la Junta Directiva.

5. Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles y recursos que la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** tenga a su nombre o que sean de su propiedad.

6. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** y que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras entidades.

7. Asumir compromisos en nombre de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** sin tener autorización para ello.

8. Contravenir los objetivos, principios y estatutos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

9. La retención indebida de documentos o bienes muebles o inmuebles de propiedad de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

ART.19°- SANCIONES: Las sanciones estarán acordes con el daño ocasionado a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** a criterio de la Junta Directiva o Asamblea General, y van desde el llamado de atención, hasta la expulsión como asociadas en el siguiente orden:

1. Llamado de atención por escrito hasta por tres veces consecutivas.

2. Sanción económica hasta por 1 salario mínimo legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana.

3. Suspensión de derechos por seis meses.

4. La expulsión en caso de haberse dado las tres anteriores sanciones, o si la falta es calificada de grave por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: En todo caso, serán consideradas como graves las faltas tipificadas en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 18 de estos reglamentos, las cuales ameritan la expulsión de la organización asociada.

ART.20°- PROCEDIMIENTO: La Junta Directiva solicitará por escrito los descargos a la asociación infractora, quien deberá contestar también por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

Una vez estudiados los descargos o pasado el tiempo sin recibir estos, la Junta Directiva tomará la decisión pertinente mediante resolución y la dará a conocer por escrito a la organización sancionada, quien podrá recurrirla en recurso de reposición

ante la misma Junta o de apelación ante la próxima Asamblea General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interpone recurso de apelación este se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso.

PARAGRAFO: Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones a la dirección que se encuentre registrada en el libro de asociadas.

CAPITULO VI
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ART.21°- Los integrantes de la Junta Directiva y quienes cumplan con las funciones de Dirección ejecutiva, tesorería, contaduría, secretaría general y demás funcionarias del orden administrativo, no podrán ser cónyuges, ni tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil entre sí.

ART.22°- Los integrantes de la Junta Directiva, así como cualquiera que tenga el carácter de asociado de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o tenga conflicto de interés en temas de decisión.

ART.23°- Los integrantes de la Junta Directiva, podrán ocupar cargos similares, ser funcionarios de ésta o de otras entidades que presten los mismos servicios o servicios similares a los que presta la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

CAPITULO VII ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ART.24°- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL: La **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** será administrada y dirigida por la Asamblea

General de Delegados, por una Junta Directiva, Director Ejecutivo, un fiscal y el revisor fiscal cuando sea requerido.

ART.25°- ASAMBLEA GENERAL: esta estará integrada por todas Las organizaciones asociadas de cada uno de los municipios de influencia de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** , quienes mediante acta de junta directiva o asamblea general elegirán dos (2) delegados con su respectivo tiempo de permanencia para participar y conformar la Asamblea General de Delegados de la **entidad**.
La Junta Directiva expedirá la reglamentación para la elección de delegados y velará por la información y participación de los asociados en cada asamblea. De cada Asamblea se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la misma y enviada a la secretaria de la Junta Directiva de la entidad, para su archivo y elaboración del listado de delegados para la Asamblea General. Cada uno de estos delegados tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea General.

La Asamblea General de Delegados será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y será presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Las organizaciones delegadas deben estar inscritas en el Libro de Asociados, encontrarse al día con sus obligaciones estatutarias; ser convocadas por los medios y con el quórum y las condiciones que establecen los estatutos.

ART. 26°- ASAMBLEAS ORDINARIAS: La Asamblea General de delegados se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, durante los primeros 15 días del mes de febrero y primeros 15 días del mes de agosto es decir cada seis (6) meses; en el domicilio de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** o donde la Junta Directiva lo considere.

ART. 27°-. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** La Asamblea General de Delegados se reunirá de forma extraordinaria cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en una Asamblea Ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta, del órgano Fiscal o por solicitud como mínimo del 20% de las organizaciones asociadas. En esta Asamblea solo se podrá tratar los temas para los que fue convocada.

ART.28°- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea Ordinaria la hará la Junta Directiva, por intermedio del Presidente; deberá hacerse con quince (15) días hábiles de antelación a la realización. Para la Asamblea extraordinaria se hará con una antelación de cinco (5) días calendario. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará y la convocatoria se hará a través de correos electrónicos, wasat, mensajes de texto y llamadas telefónicas. Para el cómputo de estos lapsos, se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión.

ART. 29°- QUÓRUM DELIBERATORIO: El quórum para las reuniones ordinarias de la Asamblea General lo hará la concurrencia del 50% más uno de los delegados hábiles inscritos en el registro.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por asociada hábil, aquella organización que se encuentra al día con el pago de sus compromisos económicos con la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** en total cumplimiento de sus deberes y que no esté sancionada disciplinariamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se convoca la Asamblea y está en la fecha y hora acordados no puede llevarse a cabo por falta de quórum, queda automáticamente convocada para una nueva Asamblea que se celebrará después de la hora siguiente en el mismo lugar en que fue citada inicialmente; si en esta Asamblea no se constituye el quórum exigido, se podrá deliberar y votar válidamente cuando haya transcurrido una hora

después de la convocatoria con, por lo menos, el 50% del quórum obtenido en la primera citación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Asambleas de los Comités subregionales y municipales, las reglamentará la Junta Directiva departamental.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la Junta Directiva departamental o el presidente se negaren a convocar a la Asamblea, el Revisor fiscal, el fiscal interno o un 15 % mínimo de Federados podrán convocar. Para tal efecto La Junta Directiva o el Director Ejecutivo, junto con el Revisor fiscal elaborarán la lista de asociados hábiles e inhábiles, la cual será fijada en lugar público para conocimiento de los asociados afectados.

PARÁGRAFO QUINTO. - la asamblea federal será en igualdad de condiciones y estará integrada por 2 delegados de cada organización; para las organizaciones mixtas la delegación debe ser paritaria en cuanto a género. Los delegados deben ser miembros de la asociación y acreditar su delegación mediante acta de junta directiva o asamblea general según el caso.

ART.30°- Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas, cada una de las actas será firmada por el Presidente y Secretario.

PARAGRAFO: La Asamblea General de Delegados tiene la facultad de elegir un Presidente y un Secretario distintos a los de la Junta Directiva para presidir las Asambleas, si así lo considera conveniente.

ART.31°- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General de delegados:

1. Nombrar los integrantes de la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años y removerlas cuando lo estime conveniente por incumplimiento de sus deberes y obligaciones o faltas a los estatutos y reglamentos.

2. Determinar y revisar las políticas generales de la federación que orienten el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la misma.
3. Nombrar y remover a la fiscal por periodos de dos (2) años.
4. Aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior.
5. Considerar los informes que le presente la Junta Directiva y la fiscal y tomar medidas relacionadas con tales informes.
6. Reformar los estatutos de la federación.
7. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, su monto y su forma de pago, que debe cumplir toda organización asociada a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*
8. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos que para el periodo siguiente ponga a su consideración la Junta Directiva.
9. Decidir sobre el cambio de domicilio de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*
10. Crear los comités que estime convenientes para el logro de los objetivos de la Red y fijar sus funciones.
11. Recibir informe de la Junta Directiva en pleno para realizar todos los gastos e inversiones de carácter extraordinario que se presenten en el transcurso de cada ejercicio y que no hubiesen sido presupuestados; así mismo aquellos que impliquen compra o venta de activos fijos.
12. Decretar la disolución y la liquidación de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

Nombrar la liquidadora o liquidadores.

13. Nombrar y remover al Revisor Fiscal por periodo de dos (2) años.

14. Las demás que le señale la ley.

PARAGRAFO: Si la Asamblea así lo desea, podrá ratificar a sus directivas hasta en un 40%, hasta por un periodo de tres años, esto con el fin de garantizar continuidad en los asuntos desarrollados por ella y aprovechar su experiencia.

ART.32°- DECISIONES: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de los delegados hábiles presentes al iniciar la Asamblea, siempre y cuando exista quórum. Se requiere del voto favorable del 70% de los delegados hábiles presentes en la reunión para los siguientes casos:

1. Reforma de estatutos.

2. Disolución y liquidación.

3. La fusión de la asociación.

4. La modificación de la naturaleza jurídica.

CAPITULO VIII LA JUNTA DIRECTIVA

ART.33º- ELECCIÓN Y VIGENCIA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo subordinado a las directrices y políticas de La Asamblea general de delegados de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** Será nombrada, para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales. Los miembros de La Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos, por incumplimiento de sus funciones. La concurrencia de la mayoría de los miembros de La Junta Directiva constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

La primera junta directiva o Fundacional se hará con las organizaciones que participen en esta asamblea inicial. Las sucesivas se harán de acuerdo a la postulación de tres (3)

delegados por cada subregión, para lo cual se decide sectorizar el territorio de la zona centro y sur del departamento magdalena en tres (3) subregiones o zonas de desarrollo económico y social, para efectos de una mejor atención y planificación del trabajo de l**a entidad**, así:

1. **ZONA UNO: Minicipios de PLATO, CHIBOLO, TENERIFE, SABANAS DE SAN ANGEL, , ARIGUANI, NUEVA GRANADA (Departamento del Magdalena)**
2. **ZONA DOS: GUAMAL, PIJIÑO DEL CARMEN (Departamento del Magdalena)**
3. **ZONA TRES: ALGARROBO, FUNDACION, PIVIJAY (Departamento del Magdalena)**

Cada subregión o zonas de desarrollo económico especial, previa convocatoria y en asamblea de delegados de las organizaciones afiliadas a la FEDERACION, escogerá de los delegados acreditados a la asamblea general a tres representantes; para que integren la junta directiva. La junta directiva adoptará su propio reglamento y podrá actuar válidamente desde el momento de su elección, pero deberá seguir el procedimiento de inscripción definido por la ley.

Los miembros de La Junta Directiva, **el Director Ejecutivo** que sean Delegados no podrán votar en las Asambleas cuando se traten de asuntos que afecten su responsabilidad.

PARÁGRAFO 1. La junta directiva Departamental cuando lo considere necesario podrá crear comités de trabajo para el buen funcionamiento de la organizacion.

PARÁGRAFO 2. Para ser elegido miembro de La Junta Directiva, se debe acreditar como delegado y no haber sido sancionado por ningún organismo de la organización u autoridad competente.

PARÁGRAFO 3. El periodo de La Junta Directiva empezará a contarse desde la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 4. - Las decisiones de La Junta Directiva se tomarán por la mayoría. Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta, serán comunicados a los Comités subregionales y municipales oportunamente en un plazo no superior a 10 días. El secretario, llevará un libro especial de actas y dejará en él, constancia de los asuntos en las respectivas sesiones en forma clara.

ART.34º- COMPOSICIÓN: La elección de la junta directiva se hará de la escogencia de tres delegados de cada una de las tres (3) subregiones o zonas, la Junta Directiva estará conformada por trece (13) integrantes: los cuales serán elegidos de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y ocho (9) vocales, elegidos democráticamente por votación y deben cumplir con los requisitos que se indican en estos estatutos. Estos cargos no serán remunerados bajo ningún concepto.

ART.35º- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo cada 3 meses. Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente; en ausencia del Presidente podrá ser convocada por el Vicepresidente (a). El quórum deliberatorio será de SIETE (7) integrantes. La convocatoria se realizará a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes de texto y whasapt.

ART.36°- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado durante los últimos doce meses por organismos nacionales en ámbito legal, fiscal y disciplinario.

2. A partir de la segunda elección no haber sido excluida de la Junta anterior, salvo que la Asamblea General acepte por unanimidad su postulación o su nominación personal.

3. A partir de la segunda elección de la Junta Directiva, tener una antigüedad como asociado de 12 meses cumplidos al momento de la elección.

4. Ser nombrado delegado en la respectiva Asamblea de delegados y luego escogido por la subregión.

PARAGRAFO: No podrá ser reelegido por la Junta Directiva quien haya faltado por lo menos al 40% de las reuniones realizadas en el último año.

ART.37°- NORMAS PARA VOTACIONES Y ELECCIONES: Son normas para adelantar las votaciones y elecciones:

1. Las decisiones se tomarán mediante el voto de cada uno de los delegados asistentes a la Asamblea.

2. La elección de Junta Directiva y Fiscal se hará mediante votación nominal de los delegados por subregión en el momento en que se abra el espacio para dicha votación dentro de la Asamblea.

3. Cada uno de los candidatos (a) a Junta Directiva, deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 36 de los presentes estatutos, lo cual será verificado por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

4. En caso de empate se procederá a repetir la elección entre los candidatos empatados para definir su elección.

ART.38°- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

2. De acuerdo con las políticas adoptadas por la Asamblea General, elaborar el plan estratégico y el plan de acción de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL**

CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .

3. Establecer los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones.

4. Aprobar en primera instancia el balance general de cuentas, los estados financieros de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** a corte de 31 de diciembre de cada año y presentarlo a la Asamblea General de Delegados, con el informe del Órgano Fiscal.

5. Establecer y modificar el reglamento interno de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

6. Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite.

7. Autorizar al Representante Legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** la celebración de contratos cuya cuantía supere los **500 SMMLV**, dicha autorización deberá ser previa y por escrito.

8. Definir sobre la admisión, el retiro, la exclusión o sanción de los miembros de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

9. Interpretar y reglamentar los vacíos que se presenten en los estatutos.

10. Las demás que le correspondan siempre y cuando no estén atribuidas a otro órgano.

11. Formular las políticas de la Federación en concordancia a su objetivo social y económico, asegurando la concordancia entre los planes y programas y la supervisión de su ejecución.

12. Expedir su propio reglamento, y los demás reglamentos de La Federación

13. Establecer la planta de personal y sus funciones cuando estén dadas todas las condiciones.

14. Nombrar los miembros de los comités auxiliares de la administración.

15. Estudiar y aprobar el presupuesto, velar por su adecuada ejecución y aprobar los estados financieros en primera instancia.

16. Autorizar previamente los gastos extraordinarios que ocurrieren en cada ejercicio y asignar a los fondos, los recursos que estimen conveniente.

17. Aprobar el ingreso y retiro de los federados, así como decretar la exclusión e imponer las sanciones establecidas en los presentes estatutos.

18. Fijar la cuantía y aprobar las fianzas que deben presentar el Director Ejecutivo, el presidente de la Federación, el tesorero y demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.

19. Rendir un informe anual a La Asamblea, sobre la gestión realizada en el ejercicio anterior.

20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio y someterlo a arbitramento.

21. Convocar directamente La Asamblea de acuerdo con las normas legales, estatutarias y establecer los reglamentos para las asambleas y elecciones de las juntas directivas.

22. En general todas aquellas funciones que le correspondan como organismo administrador y que no estén asignadas a otros organismos.

23. constituir y convocar a los Comités regionales y municipales y crear los comités de trabajo que fueren necesarios de acuerdo a la prestación de los servicios que tenga que realizar El Comité regional o municipal directa o indirectamente mediante la suscripción de contratos, acuerdos o convenios.

24.. Rendir un informe de gestión del Comité a la Asamblea regional, Municipal y departamental.

25. Elaborar en asocio de todos los integrantes de los Comités regional, y/o municipal, los presupuestos necesarios para la realización de actividades y obras o prestación de servicios, ofertados por la Federación a terceros y a los mismos Federados.

26. Las demás que señale La Asamblea Departamental, La Junta Directiva Departamental o el reglamento interno

PARAGRAFO: - Si La Junta Directiva llegase a quedar desintegrada, se convocará en un término no mayor de treinta (30) días La Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con la competencia establecida en estos estatutos, para realizar la respectiva elección por el resto del periodo.

ART.39°- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Ejercer la Representación Legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** de manera extraordinaria y temporal en ausencia o falta de elección del Director Ejecutivo.

2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.

3. Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea.

4. Presidir las reuniones de Asamblea.

5. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

6. Convocar las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva

7. Velar por el funcionamiento y cumplimiento de las normas establecidas.

8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva.

ART.40°- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

2. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente.

3. Coordinar y direccionar los comités de trabajo.

4. Coordinar las actividades y la elaboración de proyectos de los comités de trabajo.

ART.41°- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva.

1. Convocar a las reuniones de Asamblea o de Junta Directiva, previa autorización del Presidente (a) y actuar como secretaria de las mismas.

2. Realizar y actualizar los libros de registro de asociadas, actas de reuniones, registrarlos y entregarlos al Secretario que lo reemplace.

3. Elaborar, recibir y enviar la correspondencia.

4. Llevar el control de los asociados activos, suspendidos o sancionados.

5. Colaborar con el Tesorero para el cobro de las cuotas aprobadas.

6. Ejercer la secretaría de la Junta Directiva, informando sobre las inasistencias y excusas presentadas.

7. Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

ART. 42º. - Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de las asambleas regionales y municipales cuando sea necesario.

2. Llevar las cuentas de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

3. Elaborar el balance semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su aprobación.

4. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a consideración de la Junta Directiva antes de ser llevado a la Asamblea General.

5. Rendir informe de tesorería a la Asamblea General.

6. Elaborar y realizar el inventario de bienes de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .** Las demás que le asigne la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva.

ART. 43º. - FUNCIONES DE LAS VOCALES: Son funciones de los vocales de la Junta Directiva:

1. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

2. Presentar propuestas para el adecuado desarrollo de su cargo y para el cumplimiento del objeto social de la federación.

3. Suplir temporalmente, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente.

4. Apoyar la coordinación de los Comités de Trabajo.

5. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ART. 44º- ACTAS: De las reuniones de Junta Directiva se elaborará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

CAPÍTULO IX DIRECTOR EJECUTIVO

Para ser nombrado Director Ejecutivo es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Poseer título de Pregrado, o técnico administrativo con experiencia en manejo de organizaciones asociativas agropecuarias de al menos tres (3) años, condiciones de honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de fondos y bienes.

B. Tener aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social.

C. Tener Experiencia demostradas de al menos tres (3) años en actividades Administrativas y empresariales.

D. Tener tres (3) años de experiencia en el manejo administrativo, social y/o comercial de organizaciones del sector Agropecuario.

E. En caso de no poseer título de pregrado La Junta Directiva tendrá la facultad de su nombramiento siempre y cuando demuestre las capacidades y la trayectoria para ejercer el cargo.

ARTICULO 45. - Son funciones del Director Ejecutivo:

A. Estudiar y preparar los planes y programas de acuerdo con el objeto económico, los cuales debe presentar a La Junta Directiva Departamental para su aprobación.

B. Elaborar y someter al estudio y aprobación de La Junta Directiva departamental el proyecto de presupuesto anual.

C. Nombrar los empleados, de acuerdo con la planta de personal y régimen laboral interno, que para el efecto se establezca con la aprobación de la Junta Directiva Departamental.

D. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, especialmente los procedimientos disciplinarios y sanciones.

E. Rendir informes a La Junta Directiva departamental sobre las actividades, acompañándolos mensualmente del balance y estados de ingreso y egreso.

F. Presentar informe anual a La Asamblea Departamental, sobre la marcha de la Entidad.

G. Elaborar y someter a La Junta Directiva Departamental los reglamentos de funcionamiento y nuevos servicios.

H. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, autenticando los registros, los certificados de aportación y los demás documentos.

I. Proyectar para la aprobación de La Junta Directiva Departamental, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Entidad.

J. Ordenar el pago de gastos ordinarios de La Junta Directiva Departamental y firmar los cheques que se rigen contra las cuentas bancarias de la misma, junto con el tesorero y firmar los demás documentos.

K. Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan con las debidas medidas de seguridad, los bienes y valores.

L. Enviar a la entidad que ejerce vigilancia y control, los informes financieros y los datos estadísticos que dicho organismo exija.

M. Expedir el manual de funciones y procedimientos.

N. En General todas las demás funciones que le corresponda como representante legal y ejecutor de todos los actos de la misma y las demás que le confiera la Asamblea y la Junta Directiva.

O. Mantener información permanente con los Comités regionales y municipales, procurando mantener una base de datos dinámica.

P. Archivar correctamente todos los correos enviados y recibidos de los Comités subregionales y municipales.

ART.46º- ELECCIÓN Y VIGENCIA: El director ejecutivo será elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, el cual podrá ser reelegido.

ART.47°- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del director ejecutivo.

1. Ejercer la Representación Legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

2. Realizar los contratos y convenios que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto social de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** conforme lo dispuesto por estos estatutos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda los 500 SMMLV. A parir de los 501 SMMLV deberá contar con la autorización de la Junta Directiva.

3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.

4. Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva, la Asamblea General y órganos de control.

5. Presentar para su aprobación a la Junta Directiva los planes, programas, proyectos para el logro de los objetivos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *y* responsabilizarse de su implementación.

6. Establecer conjuntamente con el fiscal y la junta directiva los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la federación.

7. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO X
CAMPOS DE DESARROLLO Y COMITÉS DE TRABAJO

ART. 48°- Con el fin de cumplir con el objeto social de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** se trabajará en los campos de desarrollo: Productivo, Social y Comunicacional para generar incidencia en las dinámicas socioeconómicas, políticas y ambientales que redunden en un desarrollo **territorial de la zona de incidencia de la FEDERACIÓN. Para ello buscará dentro** de sus organizaciones asociadas conformar comités que coordinen y animen cada campo de desarrollo. Serán respaldados por la Junta Directiva y dirigidos por la Vicepresidencia y los .planes, programas y proyectos coordinados desde la Junta Directiva, ya que deben tener concordancia con los objetivos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

ART. 49º FUNCIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL.

1. Elaborar su propio reglamento interno de trabajo

2. Planear estrategias que promuevan la participación y desarrollo social de las organizaciones asociadas a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

3. Apoyar la realización de diagnósticos organizacionales a las organizaciones asociadas a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"**

4. Apoyar la realización e implementación de planes de fortalecimiento de las organizaciones asociadas de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"**

4. Las demás de su naturaleza aprobadas por la Junta Directiva, de interés común, asumidas por el comité.

ART. 50 º FUNCIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Elaborar su propio reglamento interno de trabajo

2. Planear estrategias empresariales que promuevan el desarrollo económico de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** *.*

3.Gestionar la ejecución de proyectos para la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** y/o las organizaciones que la conforman, de acuerdo a su línea de acción.

4. Planificar acciones de diagnóstico socio-empresarial en las organizaciones y puesta en marcha de actividades de fortalecimiento de las mismas.

5. Las demás de su naturaleza aprobadas por la Junta Directiva, de interés común, asumidas por el comité.

ART. 51º FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIONES.

1. Elaborar su propio reglamento interno de trabajo

Participar en la elaboración de las estrategias comunicacionales de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

2. Apoyar la ejecución de las estrategias comunicacionales de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**

3. Las demás de su naturaleza aprobadas por la Junta Directiva, de interés común, asumidas por el comité.

ART: 52. **COMITES REGIONALES**: estos se conformarán en cada una de las subregiones o zonas y se deben reunir como mínimo 6 veces al año (la junta directiva los reglamentara) **COMITÉS MUNICIPALES**: estos se constituirán con las organizaciones de cada municipio y se deben reunir como mínimo cada 2 meses dejando constancia en las respectivas actas.

PARAGRAFO 1: DE LAS ASAMBLEAS SUBREGIONALES Y MUNICIPALES

Una vez se vayan constituyendo los Comités Subregionales o zonales y municipales, estos podrán convocar asambleas regionales y municipales por capítulo.

Las Asambleas regionales y municipales estarán conformadas por todas las organizaciones de base federadas que se encuentren a paz y salvo con la Federación.

PARÁGRAFO.2 - El reconocimiento de los Comités subregionales y municipales se hará mediante resolución motivada de la Junta Directiva Departamental;

CAPÍTULO XI ÓRGANO FISCAL

ART. 53º. FISCAL: Será el encargado de ejercer control a nivel económico, técnico y social a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** . La Asamblea General elegirá un (1) Fiscal para un periodo igual al de la Junta Directiva.

ART. 54º. FUNCIONES ÓRGANO DE CONTROL

1. Controlar el buen empleo de los fondos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** de acuerdo con los estatutos y los reglamentos.
2. Rendir informes a la Asamblea y a la Junta Directiva sobre todas las actividades.
3. Vigilar y efectuar el inventario del conjunto de los bienes de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** con la colaboración del Presidente (a), Tesorero (a) y Secretario (a) para presentarlo en la sesión ordinaria de la Asamblea General.
4. Revisar los estados financieros y demás cuentas y documentos de tesorería.
5. Denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" .**
6. Vigilar el cumplimiento estricto de los presentes estatutos y reglamentos en general por parte de la Junta Directiva y de los asociados y acompañar las reuniones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Fiscal tendrá voz, pero no tendrá voto en la toma de decisiones en las reuniones de Junta Directiva.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 55º- DISOLUCIÓN: la

FEDERACIÓN se disolverá:

1. Por vencimiento del término de duración.

2. Por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común.

3. Cuando la Asamblea General de Delegados lo decida con un quórum del 70%.

4. Por estar en incapacidad o imposibilidad para desarrollar su objeto.

ART. 56º- LIQUIDADOR: Cuando la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador.

ART. 57º- PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la asociación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación territorial, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 58º-PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG" ,** pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste será entregado en calidad de donación a organizaciones sin ánimo de lucro presentes en el territorio de influencia de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** y de similar naturaleza, escogida por la Asamblea General, con la mayoría y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

CAPITULO XIII DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 59. El control fiscal y contable de la asociación estará a cargo de un revisor fiscal, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años y sin perjuicio de ser removido por la Asamblea General en cualquier tiempo por incumplimiento de sus funciones. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matricula vigente, no asociados a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO "ES EL CAMINO" DEL CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. "FEBALCAMAG"** y su remuneración la fijará la asamblea general.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 60. SERÁN FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL LAS SIGUIENTES:

a. Verificar que las operaciones que se celebren por parte de la federación se ajusten a las prescripciones del estatuto, a las decisiones de la asamblea o la junta directiva.
b. Comunicar con la debida oportunidad y por escrito a la asamblea general, a la junta directiva o a la superintendencia, las irregularidades contables y fiscales existentes en el funcionamiento de la FEDERACIÓN.
c. Verificar el arqueo de caja de la FEDERACIÓN. cada vez que lo estime conveniente y llevar a cabo las revisiones de los libros y documentos soportes de la contabilidad, así como todo el proceso contable que debe estar llevando de acuerdo con la normalidad señalada por la superintendencia, a fin de constatar de los datos que

ellos reflejan y expresa su opinión sobre la presentación razonable de la situación financiera y resultado de las operaciones del respectivo periodo.

d. Revisar el inventario de todos los activos de la FEDERACIÓN con el fin de cerciorarse de la existencia física de estos y de la correcta liquidación de sus valores.
e. Certificar con firma los balances, si los encuentra correctos, o formular reserva o salvedades sobre la fidelidad de los estados financieros si los tuvieren. La firma con la cual el revisor fiscal avala los balances de la federación debe ir presidida de la declaración de que aquellos están conformes con los mandatos legales, estatuarios, con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la entidad.
f. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la FEDERACIÓN y las actas de las sesiones de la Asamblea, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes soporte de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
g. Cumplir con las demás funciones propia de su cargo, de acuerdo con la ley y que se derive de los presentes estatutos y las que siendo compatible con su cargo le encomiende la asamblea general.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

ART. 61 º REFORMAS ESTATUTARIAS. Corresponde a la Asamblea General de Delegados, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma al presente estatuto, mediante voto calificado que represente por lo menos el 70% de los delegados hábiles.

ARTICULO 62: **DE LA APLICACIÓN ANALÓGICA DE DISPOSICIONES LEGALES**

Los casos no previstos en estos estatutos y reglamentaciones internas, se resolverán mediante aplicación analógica de disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las asociaciones.

Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la entidad entre la junta directiva y los Federados, incluso en el periodo de liquidación serán sometidas en primera instancia a la conciliación de derecho regulada en la ley.

Los presentes Estatutos fueron leídos y estudiados de manera previa por las organizaciones fundadoras y aprobados por unanimidad en Asamblea General de Constitución en el municipio de Plato Magdalena , el día **4** de **febrero** de **2024.** Para su constancia firman el Presidente y Secretaria de la Asamblea.

Carlos Gomez _____ Tania Ballestas E. _____

CARLOS MANUEL GOMEZ DE LA ROSA TANIA DEL CARMEN BALLESTAS ESTRADA

CC. N° 19.517,035 CC. N° 1081904263

Presidente Secretaria